



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

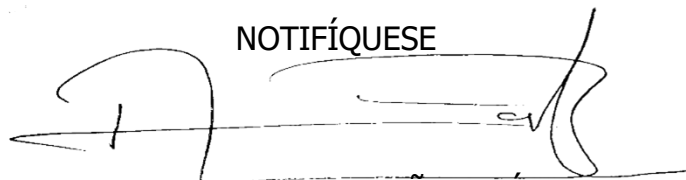
Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	Diógenes Manuel Lobo Fernández
Demandado	Miguel Enrique Franco Menco
Radicado	05154 31 12 001 2021 00180 00
Providencia	Interlocutorio nro. 342
Asunto	Ordena abrir incidente

Frente a la omisión por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para presentar el informe solicitado mediante oficio No. 400 del 15 de junio de 2022, y así como los demás requerimientos realizados; en ejercicio de los poderes del juez consagrados en el artículo 44 del CGP, para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales por los obligados, previa individualización del responsable, ordena abrir incidente en su contra en virtud del art.129 CGP, con el fin de establecer si hay lugar o no a imponer la sanción establecida del numeral 3° del artículo 44 ibidem.

Pues bien, antes de compulsar las copias a las autoridades competentes para tramitar los correspondientes procesos disciplinarios; en aplicación de dicho referente normativo, se procede a requerir al Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., Brigadier General Tito Yesid Castellanos Tuay; para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, presente un informe claro, detallado y explicativo de las razones por las cuales no ha cumplido lo ordenado en auto de fecha 15 de junio de 2022, comunicado mediante oficios No. 400 del 15 de junio de 2022 y No.493 del 12 de julio de 2022. Así mismo, se le reitera que debe dar cumplimiento a lo ordenado, pues el inicio del presente incidente no los releva de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5fdc23de40a5c65d1665884e9bda6fb0ecc2b7894fd26c752ac29e679f139a**

Documento generado en 03/08/2022 07:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>